

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 003-2024

A LAS CATORCE HORAS Y DIEZ MINUTOS DEL 03 DE MAYO DEL 2024

SAN JOSÉ, COSTA RICA

03 de mayo del 2024

SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2024

Se da inicio la sesión extraordinaria 003-2024, a las 14:10 horas del 03 de mayo del 2024, de manera virtual, de conformidad con el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227 y la “*Ley Autoriza la celebración de sesiones virtuales a los Órganos Colegiados de la Administración Pública*”, Ley 10379. Para lo cual se han tomado todas las medidas que permiten garantizar en tiempo real la oralidad de la deliberación, la identidad de los asistentes, la autenticidad e integridad de la voluntad colegiada, la conservación e inalterabilidad de lo actuado y su grabación en medios que permitan su íntegra reproducción. Se les recuerda que el quorum se formará con cada uno de los Miembros presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual deben permanecer, durante toda la sesión, conectados con audio y video, con tal de que su conexión le permita la comunicación simultánea de forma ininterrumpida. Por tanto, se solicita a los Miembros presentes que activen y mantengan sus cámaras encendidas e indiquen su nombre. De la misma manera, los presentes deben encender sus cámaras e identificarse, luego podrán apagar las cámaras si así lo desean. Participan los señores Cinthya Arias Leitón, quien preside, Federico Chacón Loaiza, Miembro Propietario, Carlos Watson Carazo, Miembro Propietario. Asimismo el funcionario Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.-----

Participan los funcionarios Rose Mary Serrano Gómez, Mariana Brenes Akerman, Asesores del Consejo y Rodolfo González López, Subauditor Interno de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.-----

La presente sesión se lleva a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión, tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.-----

03 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2024

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, son necesarios los siguientes ajustes:-----

Adicionar:

DIRECCION GENERAL DE CALIDAD

1. Propuesta de dictamen técnico para dejar sin efecto parcialmente la resolución RCS-146-2017, en cuanto a lo recomendado a Cadena de Emisoras Columbia, S. A.-----

AGENDA

1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

2 - PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

- 2.1 - *Observaciones a la consulta pública relacionada con la “REFORMA PARCIAL DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, DECRETO EJECUTIVO 34765-MINAET” del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones.*-----

3 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

- 3.1 - *Propuesta de dictamen técnico para dejar sin efecto parcialmente la resolución RCS-146-2017 en cuanto a lo recomendado a CADENA DE EMISORAS COLUMBIA SOCIEDAD ANÓNIMA.*-----

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:-----

ACUERDO 001-003-2024

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión extraordinaria.-----

03 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2024

ARTÍCULO 2

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

2.1. Observaciones a la consulta pública relacionada con la “REFORMA PARCIAL DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, DECRETO EJECUTIVO N° 34765-MINAET” del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones.

A continuación, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe emitido por la Unidad Jurídica, sobre las observaciones a la consulta pública relacionada con la “Reforma parcial del reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo No 34765-MINAET”.-----

Al respecto, se conoce el oficio 03179-SUTEL-UJ-2024, del 02 de mayo del 2024, por medio del cual esa Unidad expone al Consejo el informe citado.-----

Seguidamente la exposición del tema.-----

“Cinthya Arias: Vamos a iniciar la sesión extraordinaria que corresponde a la sesión número 003 del Consejo de Sutel.-----

Esta sesión está siendo ejecutada de forma virtual 100%, con la presencia del Consejo en pleno, de asesores y de los señores jefe de la Unidad Jurídica y los señores Directores de la Dirección General de Calidad y de la Dirección General de Competencia.-----

También nos acompañan el señor Rodolfo González, Subauditor Interno, que cubre desde Aresep temas de Sutel.-----

En primer lugar, tendríamos la aprobación del orden del día, en donde tenemos que incluir un tema adicional, dado que es un tema que requiere ser conocido por parte de Sutel antes de la próxima semana, que entraríamos a conocer los temas de prórrogas de radiodifusión,

03 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2024

Este tema corresponde al documento o el oficio 02548-SUTEL-DGC-2024 y que es una propuesta de dictamen técnico para dejar sin efecto parcialmente la resolución RCS-146-2017, en cuanto a lo recomendado a Cadena de Emisoras Columbia Sociedad Anónima, esto en referencia al oficio del MICITT, el MICITT-GNP-OF-075-2016, que fue adoptada en ese momento.-----

Entonces con ese elemento y con vista en lo que está en el orden del día convocado, les agradecería aprobar en firme el orden del día.-----

De acuerdo, entonces procederíamos a conocer el primer punto de la agenda, que corresponde a las observaciones a la consulta pública relacionada con la reforma parcial del reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo 347665 MINAET, del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones.-----

Esta reforma, estas observaciones a este documento, fueron sometidas a consulta pública por un plazo definido que vence el próximo lunes y básicamente, contiene 2 artículos específicos, la reforma a 2 artículos específicos de la Ley General de Telecomunicaciones.-

En el primer caso, se adiciona un transitorio quinto al Reglamento que les mencioné, donde se plantea ampliar por un año la vigencia de los títulos habilitantes de radiodifusión sonora y televisiva, de acceso libre, manteniendo las condiciones bajo las que originalmente se otorgaron.-----

El segundo artículo hace referencia a la vigencia, la cual sitúa la vigencia de este decreto a partir del 28 de junio del 2024, que es la fecha del vencimiento de todas las concesiones de radiodifusión sonora y televisiva.-----

En este tema tenemos un documento consolidado por parte de la Unidad Jurídica, que contiene básicamente los 2 informes que se remiten al respecto, para ser conocidos por el Consejo. Un informe que analiza esta modificación al reglamento desde la perspectiva de la regulación general de telecomunicaciones y el segundo, que es el elaborado por la

03 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2024

Dirección General de Competencia y es un criterio desde el punto de vista de Sutel como Autoridad Sectorial de Competencia.-----

Recordemos que es importante que a nivel formal ambos elementos lleguen al Consejo de forma separada, para mantener siempre la separación entre las funciones de autoridad sectorial y las funciones de regulación general o regulación ex ante.-----

Entonces le daría la palabra en primer lugar a don Glenn, para que presente el informe de la Dirección General de Calidad.-----

“Glenn Fallas: Muchas gracias y buenas tardes. Pues sí, en atención a este proyecto de decreto que se somete a consulta, la Dirección General de Calidad realizó un análisis principalmente desde la perspectiva de que el decreto lo que busca es aplicar una figura de ampliación a las concesiones de radiodifusión por un año, que entraría en vigor a partir del 28 de junio del 2024.-----

Al respecto, hicimos un análisis de diferentes perspectivas, primero la legal. Sobre el tema legal, hicimos referencia a la jerarquía de normas. El artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública establece que la jerarquía de normas incluye la Constitución Política, los tratados internacionales, leyes y demás actos con valor de ley y luego de ellos los decretos del Poder Ejecutivo.-----

Entonces, desde esa jerarquía, los decretos del Poder Ejecutivo deben estar sujetos a las leyes y a la misma Constitución.-----

Luego, hacemos ver que el artículo 11 de la Constitución Política establece que la administración está obligada a cumplir con los deberes que la ley le impone y no puede arrogarse facultades no concedidas en ella.-----

Igual, el artículo 11 de la Ley de Administración Pública establece que la administración pública solo podrá realizar aquellos actos, o prestar aquellos servicios que estén

03 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2024

expresamente en el ordenamiento jurídico, e igual, hacemos una serie de referencias a diferentes criterios de la Contraloría y la Procuraduría General de la República.-----

Es importante considerar que para un caso semejante aplicable a los temas de radiodifusión, ya la Procuraduría había resuelto que para todo lo correspondiente a la asignación o en este caso la prórroga de títulos habilitantes, la ley estableció expresamente el requerimiento de un criterio, un dictamen técnico por parte de la Sutel y que ese requisito no se puede ignorar.-----

Sobre el tema de la figura de la ampliación, también hacemos referencia al principio de reserva de ley. La Constitución Política establece que el espectro es un bien demanial con tutela constitucional y por ende, solo a través de una ley que faculte y establezca las condiciones para la asignación y eventualmente la prórroga del espectro, es que se podría establecer una figura para una eventual ampliación.-----

Entonces, desde una perspectiva general, la ampliación del plazo corresponde directamente a la prórroga que establece el artículo 24 de la 8642, de la Ley General de Telecomunicaciones, la cual señala que las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de las redes de telecomunicaciones se otorgarán por un periodo máximo de 15 años, prorrogable a solicitud de parte hasta por un plazo máximo 25 años y que la solicitud de prórroga debe ser presentada por lo menos 18 meses antes de su expiración.-

Así mismo, la ley 7593 de la Aresep establece que corresponde al Consejo de Sutel, así como otorgar las autorizaciones, rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo y establece expresamente el proceso de prórroga.-----

Igual el artículo 39, inciso d) de la ley de Fortalecimiento, No 8660, establece que al Poder Ejecutivo le corresponde aprobar o rechazar el criterio de la Sutel y señala igualmente de forma expresa el proceso de prórroga.-----

Entonces pues ya se establece a nivel legal un proceso, el cual se debe cumplir. También,

03 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2024

indica el criterio de la Procuraduría, el C-003-2013, del 15 de enero, que la Ley General de Telecomunicaciones sujeta a sus disposiciones sobre planificación, administración y control del espectro a los servicios de radiodifusión y luego también se establece que la regulación de distintos títulos habilitantes de la ley se sujeta a los objetivos propios del uso y asignación de espectro radioeléctrico.-----

También dispone que la legislación ha sujetado al acto de emisión de títulos habilitantes al criterio del órgano técnico independiente creado por ley, por lo que el Poder Ejecutivo debe sujetarse a este requisito e indica expresamente que les está prohibido otorgar dicho uso o explotación sin requerir de criterio técnico de Sutel.-----

Además, también hacemos ver entonces, a partir de la normativa señalada y lo que ha dicho expresamente la Procuraduría, este proyecto de decreto del MICITT podría reñir con aspectos relacionados con el principio de legalidad, a reserva de ley, dado que la figura de ampliación que se busca establecer vía decreto no encuentra un amparo a nivel legal.-----

Luego también hacemos ver sobre la consistencia los actos del MICITT, donde mediante oficio MICITT-DVT-OF 008-2024, del 11 de enero del 2024, MICITT expresamente señaló que el proceso para la prórroga de las concesiones implicaba que el Poder Ejecutivo solicitara a Sutel el dictamen y que Sutel lo emitiera y que el Poder Ejecutivo, de conformidad con la ley 8660, lo acoja o se aparte. Entonces, esta situación pareciera mostrar una falta de consistencia entre lo dicho por el MICITT y lo que se propone establecer mediante el proyecto de decreto.-----

Además, abordamos el tema del año propuesto. Sin demérito de lo señalado, la figura de ampliación de la propuesta de decreto establece un año. Ya esta Superintendencia ha sido expresa en múltiples acuerdos, entre los cuales señalamos el oficio 06958-SUTEL-CS-2022, en el que le dice al Poder Ejecutivo que de acuerdo con la experiencia de los procesos concursales que ha hecho Sutel, el proceso en conjunto tiene una duración aproximada de 2 años.-----

03 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2024

Igual esto se reiteró en el acuerdo 011-038-2023, donde se insistió al Poder Ejecutivo que se estima que un nuevo proceso concursal tendría una duración de 2 años, plazo que podría variar según la complejidad del proceso.-----

Aquí es importante señalar que la misma Sutel ha señalado a través de su Consejo, en el acuerdo 029-070-2023, que para un tema de radiodifusión es recomendable establecer, de manera diferenciada, los eventuales procesos concursales, es decir, que Sutel recomienda que el Poder Ejecutivo divida aquellos procesos concursales que pueden ser, por ejemplo, televisión digital de AM y FM, pues los mismos objetivos de política pública en ellos podrían variar y además, se tendría el riesgo de que un recurso, por ejemplo, en un proceso, pensando en un proceso conjunto, un recurso de una persona de radiodifusión en FM podría dar al traste con el proceso completo para televisión, elementos que son procesos diferentes.-----

Entonces, por lo anterior, recomendamos al Consejo señalar que la propuesta de reforma al reglamento podría reñir con el ordenamiento jurídico, así como los principios de jerarquía de normas, principios de legalidad y de reserva ley, por cuanto la figura de ampliación que se trata de establecer en ese decreto no tiene un amparo, una ley que la establezca y la ampliación de plazo como tal está dispuesta en el artículo 24 de la ley 8642 como una prórroga y aun así, en caso de que se decida materializar la ampliación, no sería un plazo suficiente el plazo de un año que están señalando.-----

Finalmente, también recomendamos señalar que la Superintendencia se encuentra en un proceso avanzado de la emisión de los informes técnicos asociados con la prórroga, los cuales serán comunicados cuando sea procedente, según la agenda del Consejo de Sutel.-

Eso sería señores, muchas gracias.-----

Cinthyia Arias: *Gracias. Vamos entonces a escuchar el reporte del documento remitido por la DGCO. Doña Deryhan.-----*

03 de mayo del 2024

SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2024

Deryhan Muñoz: Muchísimas gracias, doña Cinthya. La DGCO aportó también, en este caso, un análisis, como bien lo menciona usted al inicio, desde la apertura de la perspectiva de la competencia, donde se enfoca el análisis realizado básicamente sobre 3 grandes puntos.-----

El primero tiene que ver con la importancia del sector de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre para el país.-----

El segundo con la importancia de la certeza jurídica como un mecanismo para promover la inversión y la innovación, la competencia y finalmente, sobre la importancia de un proceso concursal que promuevan los principios de competencia.-----

Y ahora voy a explicar brevemente cada uno de estos puntos.-----

Básicamente, en el primero de ellos se desarrollan elementos con relación a la importancia que juega este sector dentro del país y justamente por la importancia de este sector, la necesidad de que el Poder Ejecutivo promueva, con relación al mismo, políticas públicas que resulten seguras y coherentes con el marco normativo existente, que garanticen la continuidad y el desarrollo de dicho sector, con el objetivo de que los usuarios puedan tener acceso a la diversidad de contenidos que proveen actualmente dichos medios.-----

Se señala en el informe que resulta indispensable, en particular, que el Poder Ejecutivo analice el apego a derecho de la modificación reglamentaria que ha puesto en consulta. Esto de cara a varios elementos, en primer lugar, a la figura jurídica que han decidido emplear, que es la modificación de un transitorio; en segundo lugar, en cuanto a la vinculación de dicha figura con el marco normativo existente, que está consagrado en la Ley General de Telecomunicaciones y como bien lo explicaba don Glenn hace un momento, que en su artículo 29 justamente incorpora lo relativo al sector de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre y finalmente, con relación al hecho de que el espectro radioeléctrico, en su condición de bien demanial, que no puede dejar las manos del Estado

03 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2024

y que a este le corresponde su asignación, bien sea por los mecanismos que están establecidos en Nate o por una propia red, podría establecer el mecanismo de ampliación seleccionado pues justamente en este principio de reserva de ley, entonces esto podría estar siendo violentado.-----

En ese sentido, lo que se considera es la necesidad de que se valore si esa modificación reglamentaria realmente está apegada al derecho que nos rige en esta materia.-----

Se reconoce en este sentido que es indispensable en este momento encontrar un mecanismo que permita la continuidad de los concesionarios actuales, esto por una circunstancia que bien explicaba don Glenn hace un momento, que se vincula a los plazos para la realización de un eventual proceso de licitación.-----

Sin embargo, se reconoce que a pesar de la importancia de mantener esta continuidad para no afectar ni la competencia del mercado ni tampoco a los usuarios finales de estos servicios, que el mecanismo que se seleccione tiene que ser jurídicamente válido.-----

Con relación al segundo punto, que es la importancia justamente de la certeza jurídica para garantizar la inversión, la innovación y la competencia, se reconoce en primer lugar que la Superintendencia de Telecomunicaciones ya en diversas opiniones en sobre distintos temas, muchos de ellos vinculados justamente con materia de espectro radioeléctrico, ha sido enfática en la importancia de garantizar la seguridad jurídica como un mecanismo que es indispensable para promover la inversión, la innovación y la competencia.-----

Cuando no se sabe o los agentes económicos del mercado no tienen certeza sobre lo que puede ocurrir o en este caso particular, sobre la validez de los actos que se están tomando, esto genera un perjuicio para posibles inversiones, en el caso de potenciales nuevos entrantes que quieran participar de una eventual licitación, porque no se conoce realmente con certeza el tema de plazos, condiciones futuras y también incluso para el caso de los concesionarios actuales, que no tendrían certeza de si el mecanismo por el cual se les está

03 de mayo del 2024

SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2024

ampliando o por el cual el Poder Ejecutivo pretende ampliar las posiciones actuales, tiene validez.-----

Entonces, que decisiones que le generen duda al mercado y a sus agentes económicos sobre el asidero legal que la sustenta, definitivamente no incentiva una dinámica sana en el sector y pueden desincentivar eventuales inversiones dentro del sector, en este específico.-----

Además, se reconoce que esta falta de certeza jurídica, si bien afecta de manera directa al sector de radiodifusión, también impacta de manera indirecta a muchos otros mercados que están asociados de manera directa a este sector en específico.-----

Y sobre el último punto, aquí se reconoce que desde la perspectiva puramente de la competencia, el mecanismo de la licitación es el escenario ideal que se debe promover para estructurar una licitación que cumpla una serie de requisitos mínimos necesarios y logre, a su vez, garantizar otra serie de principios, específicamente asociados al sector radiodifusión, como pueden ser temas de diversidad y de otra naturaleza, pero que en este momento, dado el tiempo que falta para el vencimiento de estas concesiones, pues esto se constituye en una dificultad, sin embargo, que no debe perder de vista el Poder Ejecutivo que es importante continuar impulsando en este proceso y que el eventual mecanismo que vaya a seleccionar en este momento para llevar a cabo que eventuales prórrogas o ampliaciones de las actuales concesiones, debería ser solamente el necesario para que Sutel pueda llevar a cabo los procesos necesarios para una licitación pública con relación al espectro radioeléctrico a este servicio.-----

A partir de eso, se emiten 3 recomendaciones muy específicas, que como bien lo mencionaba doña Cinthya, están integradas dentro del informe que prepara la Unidad Jurídica.-----

03 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2024

La primera es solicitar al Poder Ejecutivo que analice el apego a derecho de la modificación reglamentaria puesta en consulta, con relación a los 3 elementos que señalaba anteriormente. El primero, la selección como mecanismo de la modificación de un transitorio de una ley, el apego de la figura de la ampliación que se está seleccionando con lo que está dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones y en última instancia, el principio de reserva de ley, que recae en lo relativo a un bien demanial como es el espectro radioeléctrico.-----

El segundo punto es indicarle al Poder Ejecutivo que el plazo que está planteado en la consulta resulta insuficiente para un eventual proceso concursal. Esto lo señalaba también don Glenn hace unos momentos y que esta situación en sí misma contribuye a generar mayor falta de certeza jurídica sobre lo que va a ocurrir cuando venza dicho plazo y aun no se cuente con los nuevos contratos de concesión.-----

Entonces, dentro de un año nos veríamos en una situación muy parecida a la que estamos en este momento, dado que ya se conoce que técnicamente es inviable poder tener una licitación en un plazo como el que se está proponiendo en este momento para la ampliación, pero que sin embargo, en caso de resulte pertinente seleccionar otro plazo, pues que tenga en consideración que no se debe perder de vista la importancia de una eventual licitación.

Entonces que esa prórroga debería ser la suficiente para que la Sutel pueda llevar a cabo y ejecutar un proceso concursal para la asignación de espectro radioeléctrico, pero no debería ir más allá de lo que es necesario, justamente con el objetivo de tener la oportunidad de que sea a través de un mecanismo de concurrencia libre el que permita la asignación del espectro radioeléctrico y que no se extiendan simplemente o se prorroguen las concesiones por un plazo que resulte más allá de lo que es técnicamente necesario.-----

Básicamente ese es un resumen de la opinión que se remitió para valoración del Consejo.

03 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2024

Cinthyia Arias: Gracias, bueno, tal como se indicó, estos 2 informes son consolidados en un solo documento que prepara la Unidad Jurídica.-----

No sé, María Marta, si vos querés agregar algo al respecto, o si quieres referirte concretamente, dado que las primeras partes son específicamente un resumen de lo que ya don Glenn y doña Deryhan nos presentaron y de la recomendación que se está dando allí, puesto que sería este documento consolidado el que estaríamos remitiendo.-----

Yo tengo ahí algunas observaciones, pero sí quería darle chance a doña María Marta para que haga su presentación, adelante María Marta.-----

María Marta Allen: Bueno, gracias, el oficio efectivamente que subimos, el 03179-SUTEL-UJ-2024, lo que hace es un extracto de ambos informes, el de Calidad y de la Dirección de Competencia y al final del informe se extraen las recomendaciones y las conclusiones que ambas unidades emiten.-----

Algunas eran similares, pero entonces lo que se hizo fue una sola versión de esas recomendaciones y de esas conclusiones, para finalmente indicar que de acuerdo con nuestra posición, el Consejo debería aprobar este oficio que emitió la UJ y enviárselo al Poder Ejecutivo en el término que dispuso para enviar a observaciones de la modificación del reglamento.-----

También en el acuerdo que se subió al Consejo para aprobación, se hizo un resumen de las conclusiones generales que arrojan estos 2 documentos y como un primer punto del acuerdo es dar por recibido el oficio que emite la Unidad Jurídica. Como segundo punto, un resumen de las conclusiones que ya Deryhan y Glenn han mencionado y finalmente, que se comunique al MICITT tanto el oficio de la Unidad Jurídica como los oficios que emitió la Dirección General de Calidad y la Dirección General de Competencia.-----

Cinthyia Arias: Gracias, vieras que la versión que yo tengo de la propuesta de acuerdo es más simple. No sé si es que estoy viendo el documento incorrecto.-----

03 de mayo del 2024

SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2024

María Marta Allen: No, esa es la versión. Esa versión se subió ayer y hoy en atención a unas observaciones, entonces se hizo una propuesta, que lo que cambia es que se le indican las principales conclusiones que arrojan ambos estudios.-----

Cintha Arias: Tal vez lo podemos proyectar y mientras, ahorita le doy la palabra a Federico y a Carlos, para que se refieran si tuvieran comentarios.-----

A mí, de la lectura del documento consolidado, hay varias cosas que no sé si es factible tal vez incorporar, ahora que está el acuerdo con este cuerpo un poco más de desarrollo, integrarlo o reiterarlo, ya como elementos de parte del Consejo.-----

Una es que cuando hablamos del plazo para hacer el concurso, puede interpretarse que estamos hablando solamente de plazos relativos, o sea, se habla de la experiencia anterior, pero no queda claro que esos plazos de la experiencia anterior considera, en primer lugar, el cumplimiento de los plazos de ley de cada una de las etapas del proceso y además, los riesgos y además, el plazo que existe para la atención de recursos, que quede claro.-----

Lo otro que conversaba ayer con Glenn era el tema de que una vez que Sutel concluye todo el proceso y tal vez nosotros hemos controlado mucho esas etapas a nuestro cargo y hemos sido muy ágiles en el proceso de atención de los mismos recursos que se presenten, etcétera, hay un plazo que ya depende del Poder Ejecutivo y no se trataría de dejar de o de indicar o de dudar sobre su capacidad de gestión. Pero me parece que sí hay que mencionarlo como un tema de riesgo.-----

Después hay otra cosa que no ubiqué y es el tema de que no solamente es necesaria la emisión del informe técnico por parte de Sutel, sino que son informes individuales, la referencia a informes individuales, tal vez ahí no está.-----

El otro tema tal vez que no se desarrolla, el tema de la independencia del proceso de prórroga versus la independencia del proceso concursal.-----

03 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2024

Hay otro criterio que se ha mencionado y que no sé si nos corresponde, tal vez María Marta me aclara ahí, a nosotros señalar y que de hecho, está en lo que rápidamente revisé del documento de CANARTEL. La opinión de CANARTEL que nos compartieron ahora y es el tema del derecho de defensa, sí jurídicamente a nosotros nos correspondería velar por ese derecho de defensa que tengan los administrados o los concesionarios.-----

Lo otro, a mí me parece que como Consejo, nosotros también, hay una frase que puso Deryhan en su informe, que a mí me parece, no sé ahora, en esta versión del acuerdo, pero me parece que es muy importante de destacar y es la frase que dice: es innegable la necesidad de encontrar un mecanismo jurídico válido que permita la continuidad de los concesionarios actuales por un periodo que resulte razonable para la realización de la licitación del espectro radioeléctrico.-----

Entonces, esa frase a mí me parece que resume muy bien una posición de que no es que estamos a favor solo de las prórrogas y estamos defendiendo que la prórroga sea bajo el debido proceso y en apego a la legalidad, pero tampoco estamos satanizando el proceso de concurso.-----

Eso se suma a lo que Deryhan mencionaba, que desde la perspectiva de la competencia y transparencia, la licitación o concurso podría ser el mecanismo ideal para la asignación de este bien demanial.-----

Entonces eso serían algunos elementos que no sé cómo podríamos integrar o tratar de reiterar dentro del cuerpo del documento de la Unidad Jurídica o en las conclusiones de este acuerdo que está ahí a la vista, con la ampliación que incluyeron-----

Esos serían mis comentarios. ¿Federico o Carlos?-----

Federico Chacón: *Bueno, nada más, antes, ¿esto sería el acuerdo María Marta, lo que estás proyectando?-----*

María Marta Allen: *Sí, lo que estoy comentando sería el acuerdo.-----*

03 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2024

Federico Chacón: Ah, bueno, si lo podés mostrar un poquito, antes de que se me olvide, porque de esto tenía un comentario, una consulta.-----

Lo que decías era, se da por recibido el informe y me parece que estas son las mismas recomendaciones que están del documento y se pasan para este lado. Y después, que tenés abajo?-----

María Marta Allen: Después es comunicar el MICITT el oficio que ya se aprobó y los criterios emitidos por la Dirección de Calidad y de Competencia.-----

Federico Chacón: Está bien. Yo no sé si más bien, uno debería dar también por recibido como punto número 1 del acuerdo los oficios de Competencia, los oficios de Calidad y aprobarlos también, hacerlos propios del Consejo y remitirlos, porque incluso había algunos temitas o algunos conceptos que me parece que este resumen de la UJ lo sintetiza muy bien, pero hay aspectos que me parecían muy interesantes, que no estaban incluidos, por ejemplo.-----

Después, sobre el formato de dar por recibido el oficio de la UJ y también se remite. Este oficio lo estarías suscribiendo vos, entonces no sería un formato de acuerdo, por lo que entiendo.-----

Cinthyra Arias: Nada más en esos 2 puntos primeros, para que no se nos olvide, sería dar por recibido y aprobar, como dijo Federico.-----

Federico Chacón: Entonces eso sería, los estamos remitiendo suscritos por ustedes 3.---

Bueno, no sé, me quedo pensando, yo creí que esto más bien iba a ser como un acuerdo del Consejo, pero no, está hecho por la UJ, pero me quedé pensando eso nada más. Pero bueno, ahora tal vez lo volvemos a comentar.-----

En el documento María Marta, tenía algunas observaciones, no sé si querés abrirlo para escanearlo rápidamente, yo nada más señalar a dónde tenía algunos comentarios, el de la UJ.-----

03 de mayo del 2024

SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2024

Mariana Brenes: Eso es solo una consulta rápida, el de la UJ no transcribe los otros oficios. ¿O sí los transcribe?-----

Es que no tendría mucho sentido enviar el de la UJ, que transcribe los otros, más el de Calidad, más el de Competencia. Lo hubiéramos enviado solo si lo transcribía en su totalidad, pero si es parcial, entiendo por qué se enviarían los 3.-----

María Marta Allen: Este es el oficio, don Federico, de la UJ.-----

Federico Chacón: En la página 7 tenía un comentario, a ver qué les parece. El apartado se llama “De la consistencia de los actos” y me parece que el ejemplo que se pone aquí está muy claro, que es el del oficio del 11 de enero.-----

Yo le agregaría otro más, que es el del 25 de abril. El oficio en donde el MICITT nos envía tiene 3 apartados y uno de ellos es específicamente el de las prórrogas. Yo sugiero también ahí ver si se puede agregar, como decir, en esta misma línea, el oficio tal y tal del MICITT, ustedes lo agregan, señala tal y tal y buscarle algo específico de las prórrogas, pero podría ser el último párrafo, porque ahí es como muy evidente la contradicción.-----

Dice, “...por último, debe manifestarse que a la luz de la próxima conformación plena del Consejo Directivo de la Sutel, este ministerio rector, en aras de garantizar la continuidad de la actividad privada de interés público que constituye el servicio de radiodifusión sonora y televisiva en beneficio de todos los habitantes de Costa Rica, solicita respetuosamente que se priorice la resolución de las solicitudes reiteradas, que ha realizado este ministerio y que son nuevamente detalladas en la presente comunicación, tanto del proceso de solicitudes de prórrogas, con las aclaraciones requeridas para tal y tal.-----

Me parece que ese está todavía más actual y se manifiesta y se hace más presente esa eventual contradicción.-----

Después, tenía un comentario también, que era que nosotros hablamos de los 2 años y yo le preguntaba a Glenn, allá adelante, en el texto, en la página 9, por ejemplo, decimos que

03 de mayo del 2024

SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2024

el proceso dura 2 años, pero en algún momento hemos hablado también que eran 18 y valdría la pena nada más acotar que son 2 años, incluyendo todo el proceso, que abarca también la firma de los contratos y el refrendo.-----

Explicar eso y poner esa línea así le da más visión a quien lo lea y decir, esto es algo muy complejo, que va más allá de Sutel y cuando la gente entiende que tienen que firmarse contratos y que tienen que ir a la Contraloría, se justifica muchísimo más esos 2 años.-----

Cinthyia Arias: A eso era a lo que yo me refería con que solo quedaba la referencia a los 2 años o al periodo que fuera, pero que estaba como en el aire de dónde salían esos periodos.

Parecía como si la experiencia que se menciona fuera solo por un tema procesal y de gestión de las instituciones y en realidad, también incluye plazos de ley para la atención de ciertas etapas del proceso.-----

Esa parte a mí me parece que es muy importante y coincido con Federico en que hay que ampliar y desmenuzar un poquito más, para que quede claro que no es un tema arbitrario lo que estamos diciendo y ni meramente basado en una experiencia que podría incluir una gestión no eficiente por parte de quien haya llevado los procesos.-----

Eso a mí me parece súper importante y que dicha que Federico lo señala, es explícitamente donde se incluiría.-----

Lo único que tenía la pregunta y por lo que a mí me quedaba la duda de si lo podíamos incluir ahí, es porque está en la sección donde supuestamente se está citando el informe de la Dirección General de Calidad.-----

Pero tal vez que María Marta lo valore por la forma, porque sí es un elemento importante de incluir en el documento y tal vez dónde vayan esas referencias es lo que a mí me parece que debemos revisar, para respetar el que aquí se esté citando el de la DGC.-----

Porque tendríamos que variar el de la DGC para variar este y a mí me parece que este es el que resume y compila y amplía.-----

03 de mayo del 2024

SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2024

Mariana Brenes: Nada más un comentario sobre esa forma. Se podría nada más agregar ahí dentro del informe de la UJ, ya como un comentario de la misma UJ, cierra comillas, se pone “y así mismo” y se termina.-----

Federico Chacón: Después, en la página 9, yo señalo la página 9 por un tema de forma para facilitar, creo que yo lo pondría ahí.-----

Pero yo lo que quería señalar también es que estamos hablando de un plazo que abarca 2 años, como estamos diciendo acá, pero este plazo del concurso arranca con los estudios de factibilidad. Pero hay algo que es importantísimo hacer, que es una modificación al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.-----

Y ese tema a mí me parece que es muy importante profundizarlo un poco más y tal vez cuando se hagan los estudios técnicos vamos a poder estudiar más el tema, pero cuando presentamos los estudios técnicos, valga la redundancia, desde ahí evidenciamos que se necesitaba hacer una modificación al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, y este tema no es menor, yo creo que Sutel lo tiene que reiterar en todas las oportunidades posibles, porque no solamente es un proceso que tiene responsabilidad Sutel de ejecutarlo, organizarlo, sino que también hay una parte muy importante que corresponde al MICITT, que es esta modificación, porque aquí, cuando estamos hablando de un concurso, estamos hablando de radiodifusión sonora y televisiva para los próximos 25 años y las instituciones y los funcionarios públicos tenemos un deber de probidad, de hacer un uso eficiente de los recursos públicos y Sutel tiene que manifestar siempre con mucha claridad de que de esa forma, haciendo un concurso con las condiciones actuales, no se estarían atendiendo los principios de la Ley General de Telecomunicaciones de eficiencia, de mejor distribución de los recursos, etcétera.-----

Pero eso me parece que es un apartado que ayuda a extender el plazo, a comprenderlo mejor y a señalar que hay una etapa que es sumamente importante que no se debe saltar, por todas las consecuencias que hay.-----

03 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2024

CinthyA Arias: Y tal vez ahí hacer referencia a que esa modificación al PNAF ha sido una recomendación reiterada de Sutel hacia el MICITT. Porque ellos claramente, cuando nos dijeron hagan el estudio de factibilidad, casi que desecharon la posibilidad de hacer modificaciones al PNAF, estaban ya desechando la posibilidad de ese proceso y por eso estaban instruyendo a hacer el estudio de factibilidad bajo las condiciones del PANF actual. Entonces, de alguna forma hay que dejar entrever también ese elemento, es una recomendación técnica no atendida a la fecha.-----

Federico Chacón: Después, en la página 13, en las conclusiones, la B., me parece que se puede redondear un poquito, porque dice, bueno, el sector del radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre tiene un fin especial para los ciudadanos, etcétera.-----

La B., ahí donde dice la no ampliación de las concesiones en cuestión, implicaría, en términos prácticos, una salida de activos del mercado, lo cual resulta perjudicial para el mercado de los usuarios.-----

Pero ahí tal vez podríamos hacer mención también, para el efecto de los usuarios, desde el punto de vista del impacto social y cultural que tiene la actividad privada de interés, tal y tal en esa afectación. No sé si está en otro lado, pero tal vez ponerlo como redondear ahí, no solamente ese tema, sino también que se va a poder reunir un impacto negativo muy grande, social y cultural.-----

CinthyA Arias: Y lo que mencionaba Deryhan, también, de que tenía implicaciones hacia otros sectores productivos.-----

Bueno, ahí ella me imagino que estaría pensando mucho en el tema de la publicidad y otros.

Federico Chacón: Después el C., vieras que no me quedó muy claro. Dice: “Es innegable la necesidad de encontrar un mecanismo jurídico válido que permita la continuidad de los concesionarios actuales por un periodo que resulte razonable.-----

03 de mayo del 2024

SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2024

Me parece que es innegable la necesidad de encontrar, o sea, el mecanismo jurídico válido es la prórroga.-----

María Marta Allen: *¿Cuál documento don Federico?*-----

Federico Chacón: *Yo revise el documento de ayer.*-----

María Marta Allen: *Es que hay un documento que se envió a Luis, final, porque Deryhan y Glenn le hicieron unas observaciones.*-----

Federico Chacón: *Entonces, tal vez lo comento sobre lo que vi y yo le voy a pegar una leída ya cuando lo terminen de pulir, pero nada más y por ahí se mantiene, era este punto, la exposición de motivos de MICITT explicaba la urgencia y necesidad de encontrar esto, pero nuestra tesis es que es la prórroga.*-----

Entonces suena como dándole un beneficio de la duda a lo que en otro lado criticamos, que es esta ampliación y por otro lado le decimos, no le diga ampliación a lo que es prórroga y aquí me sonaba como contradictorio ese tema, pero ahí lo buscas si eso se mantiene o se cambió un poquito y después le damos una leída.-----

Cinthyá Arias: *La frase está al final de la página 10, me parece, pero no están las conclusiones ni recomendaciones.*-----

Esa parte a mí me parece, tal vez aquí podemos diferir un poco. No es que estemos a favor de la prórroga, es que la prórroga es lo que procede en este momento y para mí, desde el punto de vista de la sana competencia, el mecanismo ideal es el concurso.-----

Pero un concurso transparente, con todas las condiciones, en un plazo que se desarrolla adecuadamente, que permita a todos participar de forma clara, amplia, una libre concurrencia, no el sustituto del concurso, por un tema temporal y de urgencia, con una prórroga que no es viable, eso es lo que yo creo que tal vez Deryhan quiso decir con esta frase, que por el contrario, a mí me parece que es muy válida, el mencionar que no es que estamos diciendo, mire aquí la única salida para este tema es la prórroga.-----

03 de mayo del 2024

SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2024

No es que sea la única salida, es que es la única salida en este momento, a mi parecer.----

Federico Chacón: Entonces, bueno, ahí nos mandan el documento para verlo. Estaba tratando de ubicar la lectura de doña Cinthya, pero no la encontré.-----

Después, las demás dudas que tenía eran como unas cositas de forma; en el D. dice: “decisiones, que pueden generar dudas sobre su asidero legal, no inciden...”-----

Yo le pondría que se requiere certeza y lo vinculas ahí ya con el párrafo con el renglón 3, pero ese inicio creo que podría quedar un poquito más claro.-----

Después, en las recomendaciones, la número 1, no entendí muy bien cuál era la recomendación, me parecía que era como una afirmación, pero no entendí bien qué era lo que estábamos recomendándole al Poder Ejecutivo, al MICITT. No sé si me puedes explicar eso.-----

Deryhan Muñoz: Quizá está ahí al final, porque eso viene del informe de Competencia y es que las prórrogas no vayan más allá de lo que es necesario para permitir estructurar y ejecutar el concurso.-----

Porque si uno ve, por ejemplo, otras posiciones, es que esas prórrogas sean ojalá otros 25 años; entonces aquí la recomendación al Poder Ejecutivo es que entendemos la importancia de que esa prórroga que se vaya a otorgar sea nada más la mínima necesaria para llevar a cabo el concurso y no ir más allá de eso, que es como concluye ese párrafo.-

Federico Chacón: Bueno, si le pueden dar vueltitas Si ustedes lo entienden bien todos, perfecto, yo nada más no le entendí tan claramente como la recomendación.-----

Después, en el 2 dice la figura de ampliación no se encuentra incluida en la legislación. Yo le pondría más directo que no existe esta figura y después ya lo continuas ahí.-----

Yo no sé si se podría considerar, en el punto 5, dice que esta Superintendencia se encuentra en un proceso avanzado de emisión de los informes técnicos correspondientes.-----

03 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2024

No sé si hay otro término o se pudiera decir o nos animamos a decir que se conocerá en una próxima sesión, me parece que es un argumento muy importante.-----

Su argumento principal es que no existe el Consejo, aunque tal vez se desprenden otras cosas, como de tiempo, pero tal vez al decirles, mire, ya está el Consejo integrado y en una próxima sesión le vamos a enviar los informes, eso es un hecho que desvirtúa cualquier otra cosa y aquí yo le voy a dar los informes en una próxima sesión y usted ahí tendrá que hacer lo que sigue; si nos atrevemos a decirle la próxima sesión es una opción o la próxima semana o en los próximos días o algo así. Un poquito como más preciso, porque me pareció importante como decirles vea, la razón principal es que cuando ustedes publiquen esto ustedes ya van a tener los informes, o decirles que estamos haciendo los ajustes, todavía mejor, decirles estamos haciendo los últimos ajustes solicitados en el oficio de ustedes desde el 25 de abril, para mandárselos en una próxima sesión, como diciendo, o sea, ya estaban listos, ustedes nos precisan cosas y nos dicen más cosas la semana pasada y nosotros se los vamos a responder ahí.-----

Esos sería mis comentarios, pero los 3 informes me parece que están muy claros y se complementan muy bien.-----

Tal vez nada más si nos pudieras después enviar la versión final, porque me quedo con la duda de que si leí la versión finalísima o pre finalísima.-----

María Marta Allen: *Sí, claro.-----*

Rose Mary Serrano: *Eso es un tema de forma, pero por la que luego nos encuentran debilidades. Cada documento tiene una estructura, un enfoque y unas conclusiones, si se mandan los 3, ¿cuál es el criterio de Sutel? Esa es la gran pregunta. Yo recomendaría que se envíe solo uno, pero que se pudieran extraer aquellos elementos que don Federico, ahora bien venía apuntando y doña Cinthya, que reflejan la esencia de los informes para*

03 de mayo del 2024

SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2024

que solo haya una versión, porque sí preocuparía que luego nos vayan a exhibir un poquito públicamente, por algún tipo de confusión, porque cada quien tiene su sutileza.-----

El otro es en la redacción, cuando se apuntaba sobre los 2 años o el plazo para un concurso, ahí sí se requiere una modificación del PNAF.-----

En el otro caso, que son las prórrogas, el Ejecutivo ya determinó que va a aplicar lo que hoy está en el en el PNAF, que nosotros también hicimos la advertencia y la solicitud de que se pudiera ir ajustando, entonces ahí esas pequeñas grandes diferencias sí tienen que quedar claro, para que en la lectura de corrido sí se pueda hacer el corte cuando se trata de prórroga, cuando se trata de concurso para el nuevo proceso, gracias.-----

Cinthyia Arias: Yo le iba a consultar a Carlos si tenía alguna observación.-----

Carlo Watson: Sí, de mi parte la única observación que veía era de los 2 años, pero ya ustedes lo ampliaron mucho.-----

Tal vez ahí es importante señalar lo que lo que señaló (...sic) el comentario anterior, de poner lo que está antes.-----

Después, de las instituciones responsables, de que nosotros no tenemos injerencias en esos tiempos, porque esos 2 años son lo que nosotros sabemos de nosotros (...sic), pero no específicamente las otras modificaciones que se deben hacer antes del concurso, si fuera el caso.-----

Cinthyia Arias: De acuerdo. Tal vez antes de darle otra vez la palabra a Federico, ¿estaríamos entonces considerando esa recomendación de Rosemary? ¿Cómo la estaríamos atendiendo? Porque el acuerdo es muy sencillito, simple y sencillamente es no remitir los 2 oficios de las Direcciones y concentrarnos, me parece a mí, en la versión de María Marta, en la versión consolidada de la Unidad Jurídica, pero para no perder los elementos de especificidad de cada uno de los informes, no sé si habría que ampliar en el

03 de mayo del 2024

SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2024

documento de María Marta, de la UJ, lo respectivo de cada uno de los informes, una sugerencia que Mariana tal vez dejó entrever aquí era la transcripción.-----

Entonces, para resolver tal vez primero ese tema, si estamos de acuerdo en que siempre habría que dar por recibido los oficios tal y tal, dar por recibido y aprobar también el inicio de la UJ y remitimos el oficio de la UJ.-----

Tal vez a mí me parecería incluso que la recepción y aprobación de los informes de las Direcciones podrían ser en un acuerdo aparte. No sé Mariana y María Marta qué sugieren.-

Mariana Brenes: Sí, esto ya lo hemos trabajado en otras ocasiones en donde se consolidan documentos, lo hemos trabajado mucho, incluso para Asamblea Legislativa, en donde se envía en un solo informe los criterios tanto desde el punto de vista de Competencia como el punto de vista del regulador. Si lo queremos hacer así, mi sugerencia es que en un solo documento, que es el de la UJ, que de todos modos por RIOF le corresponde, por ser este tipo de consolidaciones, este tipo de criterios jurídicos e institucionales que en el mismo informe de la UJ se transcriban, puede dejar por fuera de los antecedentes y hacer los antecedentes parte del cuerpo del documento de la UJ, pero se transcribe el criterio de ambos informes y luego concluya con su propio criterio.-----

Entonces así el Consejo solo aprueba un solo informe, que es el de la UJ, que ya va a incorporar los criterios de la DGC y de la Dirección General de Competencia y se remite solamente ese informe junto con el cuerpo.-----

Cinthya Arias: Entonces la recepción y aprobación de los oficios del Órgano Técnico de Competencia y de la DGC sería aparte del acuerdo.-----

Mariana Brenes: Es que eso ni siquiera tendría que aprobarlos el Consejo de forma independiente, porque fueron los insumos que utilizó la UJ como parte además de su propio de su propio informe.-----

03 de mayo del 2024

SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2024

Cinthyia Arias: Y estos elementos que han apuntado tanto Rosemary, Carlos y Federico que se iba tal vez a ampliar dentro de las secciones de cada Dirección se pondrían aparte, en una reiteración de otros elementos de la UJ.-----

Mariana Brenes: Puedo coordinarlo con María Marta, ahora yo con mucho gusto me siento con usted y lo veo, pero si ya la UJ va a modificar el informe, es mejor que incorpore de una vez esos elementos, para que el acuerdo sea más sencillo y únicamente recoja la aprobación del informe y si quieren se transcriben las conclusiones, como era la propuesta última de la UJ.-----

Pero que todos estos elementos que se han hablado aquí durante la sesión queden incorporados en el informe de la UJ, si es que de todos modos ya se va a modificar.-----

Generalmente uno no modifica cuando ya están suscritos y firmados, pero si el Consejo está solicitando este tipo de añadiduras, podemos hacerlo en uno solo de los informes, no en los 3. Por lo menos esa sería mi sugerencia.-----

Federico Chacón: A mí me quedan un par de inquietudes. No sé si cuando se le pidió a Competencia el informe tenía algún sentido, se estaba pensando también que se emitiera como Autoridad de Competencia, acuérdense los informes, el peso que tenía cuando hacíamos las observaciones con los acuerdos mutuos de 5G y los 2600, etcétera, hasta por la implicación que tienen que dar dos respuestas.-----

No sé si eso le resta algún valor a ese doble tema que tenemos.-----

El otro tema es que no sé qué es lo que vamos a tomar de los 2, o sea, cuando estás diciendo como que se quedan por fuera las consideraciones porque tiene una estructura.--

Mariana Brenes: Perdón don Federico, no hablo de las consideraciones, de los antecedentes, es que el hombre son los 2 antecedentes son idénticos, en los 3 entonces casi que uno podría dejar de transcribir antecedentes nada más y todo el cuerpo del documento sí, desde el análisis.-----

03 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2024

Federico Chacón: Y después incluir lo demás.-----

Mariana Brenes: Todo lo demás sí, hasta las conclusiones.-----

Federico Chacón: Está bien, ahí nos aseguramos de que todo vaya, porque sí había algunas cositas que creo que no estaban en este último informe, me pareció, pero creo que estaban en el Deryhan, que me parecía muy interesante lo del transitorio y un poco como el carácter de los transitorios que tienen un propósito precisamente por mientras entra en vigor plenamente una ley y no para modificarlos. Creo que no se hacía mención como específica por ahí, o si quedaba algo por fuera, pero es que me sentía incómodo en que mandáramos todos.-----

Cinthyia Arias: Sí, pero la transcripción sustituiría eso entonces.-----

Mariana Brenes: María Marta, ¿podrías poner la introducción del informe? Es que muchos informes que nosotros enviamos, precisamente para curarnos en salud en eso que habla don Federico, en la introducción decimos, este informe es una conciliación, estamos claros que tenemos dos sombreros, el de Competencia y el regulatorio.-----

Aquí se transcriben desde el punto de vista de ambos, solo para un efecto de consolidación y de enviar un solo criterio institucional, que es la UJ, de conformidad con el RIOF la que lo emite, entonces generalmente eso es una introducción que se incorpora y podríamos hacerlo así.-----

María Marta Allen: Sí, así está.-----

Cinthyia Arias: Tal vez ahí, desde el punto de vista práctico, o de curarnos nosotros y protegernos también, lo importante es haberlo recibido de 2 informes separados, uno como autoridad de Competencia y uno como autoridad regulatoria general.-----

Porque incluso a nivel de OCDE incluso siempre la advertencia es cómo resguarda usted ponerse solo uno de los 2 sombreros y que no se mezclen los sombreros.-----

03 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2024

Entonces ahí estaríamos siendo consecuentes, no solamente asegurando esto que menciona Mariana al inicio, de que es claro que tenemos 2 sombreros y se presentan en lo que se piensa en cada uno de los 2 casos de forma separada, se reciben los 2 informes de forma separada, pero emitimos como Sutel un único criterio, que es el que está consolidando de la Unidad Jurídica.-----

Mariana Brenes: *Sí, y además, aquí sino que me corrija Deryhan, pero el criterio que está enviando Sutel es como respuesta a una consulta pública, verdad, no es que salió como de oficio del Órgano de Competencia, porque identificó algún problema, no sé de Competencia o lo que fuera, en la consulta, o sea, en una propuesta, sino que es precisamente que estamos atendiendo esa consulta.*-----

Por lo tanto, el MICITT no tiene ni que respondernos ni a nosotros como regulador, ni a nosotros como Órgano de Competencia.-----

Ellos solo tienen que tomar una decisión de si emiten o emiten el reglamento.-----

María Marta Allen: *Sí, esos 2 sombreros están establecidos en la introducción del criterio, sí.*-----

Deryhan Muñoz: *En eso Mariana está en lo correcto. Nosotros hemos identificado una diferencia.*

-----*La señora Muñoz Barquero presenta problemas de audio.*-----

Nada más era para confirmar lo que decía Mariana, que nosotros hemos identificado que hay una diferencia cuando el criterio se brinda en el marco de un proceso de consulta pública, como cualquier otra opinión, que hay otros temas, verdad, como los que pueden ser la respuesta de las recomendaciones no vinculantes, no aplican directamente porque es específicamente en el proceso de consulta de un documento.-----

Entonces que esos elementos que señalaba don Federico, que han sido importantes en el pasado, en general no aplican en procesos de consulta pública.-----

03 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2024

Cinthyia Arias: Bueno, entonces concluyendo, estaríamos solicitando a la Unidad Jurídica reconfigurar el informe para poderlo enviar como un único informe, incorporar lo recomendado por Rose Mary, Federico, Carlos y lo mío.-----

En la parte que se sintetizaría, digamos como una posición general, que incluiría a doña María Marta, después de la transcripción de los informes de cada Dirección y revisariamos las recomendaciones finales en la línea de las observaciones que se remitieron”.-----

Seguidamente se proyecta la propuesta de acuerdo que se conoce en esta oportunidad y la señora Arias Leitón procede con su lectura.-----

“Cinthyia Arias: Si es necesario agregar algo con relación a los comentarios que se han dado sobre las ampliaciones, sobre los temas de plazo, sobre la individualidad de los informes, sobre los procesos independientes, se agregarían también acá en estas recomendaciones se están dando.-----

Entonces, siendo así, si les parece, podemos votarlo y sí lo votaríamos en firme y que antes de la comunicación respectiva, nos circulen el documento para enviarlo en tiempo el lunes a más tardar.-----

Entonces votaríamos. De acuerdo, aprobado en firme”.-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 03179-SUTEL-UJ-2024, del 02 de mayo del 2024 y lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 002-003-2024

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 03179-SUTEL-UJ-2024 del 02 de mayo de 2024 relacionado con las “OBSERVACIONES A LA CONSULTA PUBLICA RELACIONADA CON LA “REFORMA PARCIAL DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE

03 de mayo del 2024

SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2024

TELECOMUNICACIONES, DECRETO EJECUTIVO N° 34765-MINAET” DEL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES.”-----

2. La SUTEL, considera lo siguiente en relación con la reforma parcial al Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones:
 - A. Señalar al MICITT que, la propuesta de reforma del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones contiene elementos que riñen con el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones y, los siguientes principios: jerarquía de normas, principio de legalidad y de reserva de ley. Lo anterior considerando que se trata de la regulación de un bien demanial y, la figura de “ampliación” propuesta en la reforma, no es permitido por el ordenamiento jurídico. Lo que permite el ordenamiento jurídico es la prórroga de las concesiones, regulada en los artículos 24 de la Ley 8642, 73 inciso d) de la Ley N°7593, y artículo 39 inciso d) de la Ley 8660.-----
 - B. Solicitar al Poder Ejecutivo que analice el apego a derecho de la modificación reglamentaria puesta en consulta, principalmente, la figura jurídica empleada, sea la modificación de un transitorio. Debido a que, dicha figura aplica para situaciones temporales existentes de previo a la emisión de la norma en cuestión. Además, que analice el apego de dicha figura con la Ley General de Telecomunicaciones, en vista de la condición de bien demanial que posee el espectro radioeléctrico. Por lo que, es relevante determinar, si la figura de ampliación que se pretende aplicar vía decreto es consistente con los artículos 73 inciso d) de la Ley 7593 y 39 inciso d) de la Ley 8660, y con el principio de reserva de ley.-----
 - C. Indicar al MICITT que, si se materializa la ampliación del plazo de un año propuesta en la modificación reglamentaria, este plazo, tal como lo ha señalado la Sutel en diversas ocasiones, es insuficiente para realizar los procedimientos

03 de mayo del 2024

SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2024

concursoales. Lo cual genera incerteza de lo que ocurriría cuando venza el plazo propuesto. Esto genera una falta de seguridad para los administrados y para el sector en general, lo que a su vez afecta la inversión, innovación y competencia en este sector.-----

D. Indicar al MICITT que, de conformidad con el oficio MICITT-DVT-OF-008-2024 del 11 de enero de 2024, esta Superintendencia se encuentra en un proceso avanzado de emisión de los informes técnicos asociados a los expedientes de prórrogas remitidos por el propio MICITT, a los cuales se le están haciendo las modificaciones solicitadas en el oficio MICITT-DVT-OF-161-2024 de fecha 25 de abril del 2024. Al contar el Consejo nuevamente con la debida conformación, tal como ocurrió el pasado 26 de abril, esos informes serán conocidos en los próximos días.-----

E. Indicar al Poder Ejecutivo que, si bien la ampliación de las concesiones es una necesidad debido a la fecha de su vencimiento, desde el punto de vista de la libre concurrencia y asignación eficiente de un bien demanial como el espectro, es importante indicar que el procedimiento de licitación es el mejor mecanismo para garantizar la asignación de este bien demanial. Para lo cual, tal como se ha manifestado, es necesario considerar las eventuales modificaciones al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) que, desde el punto de vista técnico, esta Superintendencia ha recomendado al Poder Ejecutivo valorar.-----

3. Comunicar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones el oficio 03179-SUTEL-UJ-2024 del 02 de mayo de 2024.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

03 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2024

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

3.1. *Propuesta de dictamen técnico para dejar sin efecto parcialmente la resolución RCS-146-2017, en cuanto a lo recomendado a Cadena de Emisoras Columbia, Sociedad Anónima.*

Continúa la Presidencia con el orden del día e introduce para conocimiento del Consejo la propuesta de dictamen técnico emitida por la Dirección General de Calidad, para dejar sin efecto parcialmente la resolución RCS-146-2017, en cuanto a lo recomendado a CADENA DE EMISORAS COLUMBIA SOCIEDAD ANÓNIMA. -----

Al respecto, se conoce el oficio 02458-SUTEL-DGC-2024, de la Dirección General de Calidad, sobre la propuesta de dictamen técnico para dejar sin efecto parcialmente la RCS-146-2017, en cuanto a lo recomendado a Cadena de Emisoras Columbia, S. A.

A continuación el intercambio de impresiones: -----

“Glenn Fallas: Este asunto es principalmente en atención al oficio MICITT-DVT-008-2024, del 11 de enero del 2024, donde el MICITT solicita aclarar de manera expresa, en cuáles de los casos, los solicitantes de prórroga no cuentan con un título habilitante. -----

De la revisión de esos procesos, nos encontramos con que una recomendación para el otorgamiento de enlaces que se realizó a nombre de Cadena de Emisoras Columbia, la cual no es concesionaria de frecuencias en FM, para lo cual se aportan y están en el acta del Consejo los documentos 60 y 69 del RNT y por ende, debido a la designación equívoca de la razón social de una empresa que no es concesionaria, se recomienda dejar sin efecto de la resolución lo que es el punto 1, del apéndice a 1, que corresponde también al oficio 03639-SUTEL-2017 y los puntos 1, 2 y 3 de la resolución en la parte del Por tanto, asociados al oficio 0449-SUTEL-SCS-2027, de la resolución RCS-146-2017, eso para que

03 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2024

la recomendación correspondiente al proceso de prórroga sea consistente con el proceso de recomendación de enlaces. -----

Eso es señores. -----

Cinthyia Arias: Está bien. ¿Esta recomendación concluye que SUTEL no debe ir a MICITT para algún trámite? -----

Glenn Fallas: El proceso como tal de la resolución no culminó en ningún trámite por parte del MICITT, entonces, al estar esa resolución vigente y emitida por el Consejo de SUTEL, lo que corresponde es dejar sin efecto esos segmentos, con el fin de que no se haga una recomendación a una entidad que no cuenta con título original. -----

Rosemary Serrano: Se está modificando una resolución, porque se está rectificando un error que nosotros hicimos ¿es así? -----

Glenn Fallas: Así es, pusimos mal la razón social correspondiente, la que pusimos no corresponde a un concesionario. -----

Mariana Brenes: Don Glenn, en esa resolución ¿quién participó, doña Cinthya y don Federico? Nada más como para tenerlo. -----

Glenn Fallas: Muy buena pregunta. Voy para ver el acta de la 146. -----

Federico Chacón: ¿Por qué pregunta doña Mariana?-----

Mariana Brenes: Porque me cabe la duda si es una modificación o si hacemos una resolución nueva como aclarativa, porque son diferentes Miembros los que participaron en esa sesión, entonces no podrían modificar un acto que no fue de los mismos Miembros.---

Entonces, en vez de solicitar una modificación, yo haría un nuevo acuerdo muy sencillo, que sea solo de forma aclarativa que se expuso el tema y que este Consejo decide aclarar lo que en su momento se había enviado, como para no modificar un acto en el que no participaron. -----

03 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2024

Federico Chacón: De acuerdo. -----

Glenn Fallas: Sí, doña Mariana, por lo menos doña Cinthya no participó-----

Mariana Brenes: No sé si doña María Marta Allen, como jefa de la Unidad Jurídica, tiene otra opinión, pero es que me parece que así como cuando se ratifican actas sólo lo pueden ratificar Miembros que estuvieron presentes y por otra jurisprudencia de la Procuraduría, mejor no modificar esa resolución y sólo hacer un acuerdo aclarativo.-----

Cinthya Arias: Me parece lo más prudente. -----

María Marta Allen: Bueno, para tomar la decisión siempre hay que hacer un acuerdo, cualquiera que sea.-----

Mariana Brenes: Sí, claro, pero que el Por tanto no sea que se modifique una resolución que ya quedó en firme y notificada y que estos Miembros no participaron, es una cuestión más de forma y de semántica, pero me parece que quedaría mejor. -----

María Marta Allen: Bueno, de mi parte, no veo ningún riesgo en que el Consejo haga un ajuste por un error material, si eso es lo que estoy entendiendo que sucedió, es un error material, don Glenn Fallas ya lo explicó, que no es donde se emite una opinión del Consejo, si no es un error meramente material en una resolución, no veo ningún problema en que se emita un acuerdo haciendo ese ajuste. -----

Cinthya Arias: ¿Cuál es la opción más segura?, aunque las dos sean legalmente válidas, según lo que entiendo a doña Maria Marta, pero doña Mariana Brenes tiene sus dudas desde el punto de vista de la seguridad del acto. -----

Mariana Brenes: Es que en este caso no es tan trascendental, porque es un error material, pero no sabemos en un futuro, entonces no me gusta, hoy es un mero acto de un nombre o se nos fue una letra o una palabra, pero en un futuro no podríamos con otros Miembros venir a revocar, o sea, no sabemos si ha pasado, no lo he estudiado, solo algo que acabo

03 de mayo del 2024

SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2024

de ver en el momento de la sesión, no sé si incluso don Rodolfo González tiene alguna opinión al respecto, yo sólo lo haría como un mero acto de aclaración. -----

Rodolfo González: Estoy precisamente revisando un poco las recomendaciones que da don Glenn Fallas en su documento; me dan un minuto nada más para valorarlo. -----

Sí, por lo menos dentro de las recomendaciones y el cuerpo de la propuesta de acuerdo no se está haciendo referencia de lo que doña Mariana Brenes menciona, se le está solicitando al Poder Ejecutivo sobre lo que decían ahí, se le está trasladando el informe de don Glenn Fallas. -----

Estamos hablando de que no existe un título habilitante para la radiodifusión sonora FM, de Cadena de Emisoras Columbia; en principio me parece que no es una modificación de una resolución como tal, viene a ser más un asunto aclaratorio, entonces desde esa perspectiva, me parece que lo recomendado en este momento por don Glenn Fallas no generaría mayor afectación a lo que el Consejo resuelva en este momento, como le digo, por un asunto básicamente de la corrección de un error en esa resolución y un error de forma básicamente. -----

Carlos Watson: Pero entonces ¿cuál sería la ruta, la aclaración, como dice doña Mariana Brenes, o la otra propuesta como dice María Marta?, porque a mí lo que me preocupa, usted lo que indica, el auditor, es que podría, pero no asegura, eso es lo que me preocupa, entonces, ¿qué sería lo mejor aquí para cubrirse en salud, la aclaración simplemente y listo?-----

Mariana Brenes: No, que entendiendo, porque ahora viendo el documento y conversando con don Glenn Fallas, realmente no es un cambio menor, simplemente y sí no me gustaría volver a que el señor Fallas lo explique para ver cuál es el buen camino, porque yo había entendido que era un cambio menor, nada más de nombre, pero lo que entiendo es que se hizo una recomendación que no era válida y que ahora lo que tenemos que hacer es

03 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2024

eliminar esa recomendación, en un momento se le recomendó darle enlaces y si así lo estoy entendiendo bien de lo que pude leer en el documento, se recomendó darle enlaces a una figura que no es un concesionario, entonces, no es menor el cambio. -----

Glenn Fallas: Así es. La resolución cubre enlaces para la parte donde sí hay una concesión, pero para la parte de FM esa empresa no tiene título habilitante, entonces lo que se recomienda es revocar parcialmente la recomendación, porque los enlaces accesorios de las frecuencias de radio difusión parten de un otorgamiento de una emisora matriz, si no hay emisora matriz hay un error y por ende, es que se recomienda revocar parcialmente la resolución. -----

Mariana Brenes: Entonces, como no es un mero acto aclarativo sí habría que revocarlo.--
Disculpen si yo generé algún tipo de confusión, pero había entendido en un inicio que fue un error como material, era un error más de nombre y leyendo bien el documento no es un error material, es algo importante realmente, el cambio es de fondo, no de forma entonces mejor revocarlo. -----

Cinthyia Arias: Y en cuanto a los derechos que la resolución original creó, ¿no hay una afectación importante al que se le concedió ese enlace? -----

Glenn Fallas: Es que es un acto preparatorio, no es un acto final, la resolución nunca vio el otorgamiento formal por parte del Poder Ejecutivo de los enlaces, entonces ahora es una mera recomendación. -----

Mariana Brenes: Pero no ha habido, don Glenn, ese acto firme del Poder Ejecutivo, todavía estamos en el momento oportuno para emitir esta revocación. -----

Cinthyia Arias: Perfecto. ¿Hay alguna consecuencia de cara al proceso de análisis de prórroga o más bien todo esto es precisamente para poder hacer en orden el tema del análisis de la prórroga? -----

03 de mayo del 2024

SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2024

Glenn Fallas: Es para ser consistentes con el análisis de la prórroga y de hecho, el mismo análisis fue el que nos dio a ver el error que se cometió. -----

Cinthyia Arias: Está bien, perfecto, de acuerdo. -----

Rodolfo González: Don Glenn entonces, tal vez para aclarar el tema en sí, la recomendación propiamente que usted estaría dando en función del tema, sería un proceso más formal por parte del Consejo con relación a esta resolución, es una modificación a esta resolución. -----

María Marta Allen: Sí. -----

Glenn Fallas: Es una revocación parcial, sí señor. -----

Rodolfo González: Está muy bien, estamos claros entonces, sí es un acto que igualmente, yo había comprendido que era una modificación de forma únicamente, pero sí, estamos claros entonces y sí es un acto formal, y sí, en esa línea pues el Consejo sí lleva mayor responsabilidad en la decisión que se vaya a tomar. Muchas gracias. -----

Cinthyia Arias: De acuerdo. Está bien. Entonces someteríamos a votación el acuerdo, tal como se presentó por parte de la Dirección General de Calidad. Si estamos de acuerdo, lo votamos en firme. -----

Carlos Watson: Sí, en esta ocasión me abstengo de votar por la no participación inicial del reporte. -----

Cinthyia Arias: De acuerdo. Doña Mariana Brenes alguna recomendación sobre eso, si hay que justificar más o no,? está bien?-----

Mariana Brenes: No es necesario, están con mayoría. -----

Cinthyia Arias: De acuerdo. Bueno, entonces daríamos por aprobado con los votos y la abstención de don Carlos, por las razones indicadas por él y daríamos entonces por concluida la sesión. Muchísimas gracias. -----

03 de mayo del 2024

SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2024

Luis Cascante: Perdón, en el caso de don Carlos Watson, tengo entendido que él no se puede abstener, él tiene que votar o a favor o en contra. -----

Cinthyia Arias: Doña Mariana Brenes, doña María Marta Allen. -----

Luis Cascante: En este caso me parece que sería como un voto en contra. -----

Mariana Brenes: ¿Por qué lo dice don Luis Cascante?, por qué no puede como inhibirse de conocer el tema por las razones que él considere de no participación. -----

Luis Cascante: Es que me parece que don Jorge Brealey en algún momento había dicho que en la ley se establece que un Miembro del Consejo no puede abstenerse de votar, o vota a favor o vota en contra, eso es lo que yo le he entendido a don Jorge Brealey en su momento. -----

María Marta Allen: Bueno, se inhibe. -----

Mariana Brenes: Se inhibe. Me imagino que don Jorge Brealey a lo que se refería es que no puede simplemente no querer votar, tiene que votar o no votar, pero existen causales de inhibición y causales en que si él lo considera, ya eso lo habíamos visto en otros casos, incluso nosotros habíamos hecho un manual sobre esto en la Unidad Jurídica cuando yo estaba ahí, verdad doña María Marta y todavía lo tenemos ahí, se lo podemos compartir nuevamente a todos los Miembros, incluso a Luis, pero yo no le vería ningún inconveniente.

Luis Cascante: Está bien. -----

Mariana Brenes: No sé, doña María Marta Allen que también está aquí, si le ve algún inconveniente. -----

María Marta Allen: Estoy entendiendo que don Carlos Watson se está inhibiendo de votar, eso es lo que le entendí. -----

Carlos Watson: Sí, correcto. -----

Federico Chacón: Pero ¿cuál es la causal de inhibición? -----

03 de mayo del 2024

SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2024

María Marta Allen: Para inhibirse hay causales de inhibición.-----

Mariana Brenes: Busquemos la causal de inhibición doña María Marta, tiene ahí el procedimiento, pero es diferente a lo que decía don Jorge Brealey que decía que un Miembro y eso sí es cierto, en un órgano colegiado, uno no puede decir simplemente no voto, hay que decir o sí o no, y si no, están las causales de inhibición para justificarlo.-----

Cinthyia Arias: Sí, así uno lo entendería. -----

Federico Chacón: Ahora, don Glenn Fallas, ¿este tema urge conocerlo ahora?-----

Glenn Fallas: Sí señor, es importante desde la perspectiva del proceso de prórrogas. O sea, es que dentro del análisis de las prórrogas se hace un estudio completo de las personas que tienen asignados títulos habilitantes respecto del interesado en la gestión y para ser consistentes con lo que estamos haciendo en el estudio, es necesario revocar parcialmente la resolución para que esté rectificada. -----

Federico Chacón: Está bien. Ahora no, hoy en la tarde, si lo podemos conocer el lunes o martes o en la próxima sesión antes de las prórrogas, incluso para que don Carlos Watson tenga la certeza de justificar la razón por la que se está inhibiendo y no revisar este tema tan en calor, porque partimos de un supuesto de que era un error material y era un tema más de fondo también. -----

Glenn Fallas: Nada más tiene que ser antes de las prórrogas. -----

Federico Chacón: Por eso, a eso me refiero, no sé si lo votamos después también.-----

Cinthyia Arias: De acuerdo entonces, siendo así, acordaríamos dar por recibido los documentos y continuar analizándolo en una próxima sesión, para revisar la forma de adoptar el acuerdo.-----

Mariana Brenes: Y si les parece, yo me encargo de ver con don Carlos Watson el procedimiento que hicimos de inhibición. -----

03 de mayo del 2024

SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2024

Las causales de inhibición van más que todo muy unidas a la parte de subjetividad, que una persona tenga que votar con objetividad, pero bueno, el no conocimiento del tema previo yo lo podría ver como una causal válida, pero si les parece, yo lo veo directamente con don Carlos y les remito ese procedimiento que ya se había hecho la Unidad Jurídica, pues se fundamenta un poco más. -----

Cinthyia Arias: *Está bien. Don Glenn Fallas, incluso el tema no afectaría mucho, si viéramos o trasladarlo para finalizar su discusión, no afectaría mucho si en los temas de prórrogas los vemos el viernes y en la sesión del miércoles podemos terminar de ver esto, no habría ningún problema porque es solo un informe. -----*

De acuerdo, entonces votamos el proceder de esa forma. De acuerdo en firme". -----

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 02458-SUTEL-DGC-2024y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad: -----

ACUERDO 003-003-2024

1. Dar por recibido el oficio 02458-SUTEL-DGC-2024 de la Dirección General de Calidad, sobre la propuesta de Dictamen Técnico para dejar sin efecto parcialmente, la RCS-146-2017, en cuanto a lo recomendado a Cadena de Emisoras Columbia, S. A.

03 de mayo del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2024

2. Continuar analizado en la siguiente sesión ordinaria del Consejo, el oficio mencionado en el numeral 1.

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

A las 15:40 horas se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantuvo la conexión tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.-----

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO

SECRETARIO DEL CONSEJO

CINTHYA ARIAS LEITON

PRESIDENTA DEL CONSEJO